

LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero y 11 párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 20, 21, 58 fracción I, III, , 71, 73 fracciones III y XI, 103 fracciones I y XVII, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2 fracciones, VIII y X, 4, 6, 8, 10 apartado A del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26,27,28,31,43,73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de agosto del año dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 312

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: JARDINERÍA, PODA Y LIMPIEZA DE CAMELLONES, BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES; JARDINERÍA, PODA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CANCHAS Y PARQUES PÚBLICOS MUNICIPALES; MANTENIMIENTO DE LA RED DEL DRENAJE PÚBLICO MUNICIPAL PLUVIAL Y SANITARIO; MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO; Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES; Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

A.- El artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece cuáles son los servicios públicos a cargo de los Municipios; sus incisos a), b), c) y g), establecen con claridad que corresponde a los Ayuntamientos administrar y proporcionar los servicios públicos de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección y traslado de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento.

B).- Las reformas a la Constitución Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, son determinantes en cuanto a materia de servicios públicos se refiere. En efecto, el artículo 28 constitucional, a partir de dichas reformas, señala textualmente en sus párrafos noveno y décimo, que el Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos. Así, la sujeción a regímenes de servicio público se apegará a lo dispuesto por la Constitución y sólo podrá llevarse a cabo mediante Ley.

C).- Por su parte, el capítulo Cuarto, Sección Segunda de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche establece que el Ayuntamiento podrá, en casos de interés general y para mayor eficacia en su prestación, otorgar una concesión a un particular para prestar algún servicio público municipal. Los servicios públicos que sean objeto de concesión a particulares estarán en todo tiempo bajo la supervisión del Ayuntamiento conforme a lo previsto en los reglamentos municipales y al título de concesión. El otorgamiento de una concesión para la prestación de un servicio público se realizará mediante licitación pública realizada conforme a convocatoria aprobada por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal; para lo cual, se deberá presentar la propuesta junto con el dictamen que sustente imposibilidad técnica o financiera para que el servicio público sea prestado por el Ayuntamiento, o el interés general que resulta de que lo preste un particular en términos de interés público, generalidad, suficiencia y regularidad en su prestación, inversión requerida, costo de operación, cobertura del servicio y precio. Al dictamen se acompañarán los soportes técnicos y financieros que se requieran. La propuesta contendrá los términos y condiciones de las cláusulas que

se pretende prevea el título de concesión a licitar, incluyendo entre otros, los relativos a monto de las inversiones; requisitos técnicos; calendario para iniciar operaciones; obligaciones para el mantenimiento del equipo y su renovación; garantías de cumplimiento del título de concesión; reglas para determinar: precios al público, medidas y parámetros para calificar la eficacia del servicio, reclamaciones por deficiencias en el servicio, la suspensión del servicio; causales de caducidad y revocación de la concesión; vigencia del título y renovación en su caso; monto de los derechos por participar en la licitación; así como todas las demás cuestiones que a criterio del Cabildo deba prever la convocatoria y establecerse en el título de concesión. En términos de la convocatoria el Ayuntamiento celebrará la licitación pública y conforme los plazos previstos resolverá sobre la misma.

CONSIDERANDOS

I. - Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a) 106, 108, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 105 fracción III, 151 fracción V, 165, 166, 168 y 169 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II. - Que las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, y de Hacienda, emitieron en forma conjunta el dictamen a que se refieren los artículos 70 y 168 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el cual sustenta el interés general que resulta de que los servicios públicos sean prestados por un particular en términos de interés público, generalidad, suficiencia y regularidad en su prestación, inversión requerida, costo de operación, cobertura del servicio y precio; dictamen al que se acompañan los soportes técnicos y financieros correspondientes. El cual se transcribe para los efectos legales correspondientes:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, Y DE HACIENDA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 70 Y 168 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; QUE DETERMINA EL INTERÉS GENERAL PARA QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: JARDINERÍA, PODA Y LIMPIEZA DE CAMELLONES, BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES; JARDINERÍA, PODA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CANCHAS Y PARQUES PÚBLICOS MUNICIPALES; MANTENIMIENTO DE LA RED DEL DRENAJE PÚBLICO MUNICIPAL PLUVIAL Y SANITARIO; MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO; Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES, SEAN PRESTADOS POR PARTICULARES.

ANTECEDENTES

La escasez de recursos que padecen los distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, sobre todo para la adecuada explotación de sus bienes de dominio público y de los servicios públicos que demanda la creciente población y las exigencias del desarrollo económico en México, los gobiernos federal, local y municipal, han iniciado en los últimos años la utilización de la figura jurídico-administrativa de la concesión, para incrementar y eficientar, con la participación del sector privado, la capacidad de respuesta a las crecientes demandas de servicios públicos en los tres niveles de gobierno.

Al concesionar un ente público, ya sea la explotación y aprovechamiento de un bien patrimonial, o el establecimiento, operación y explotación de un servicio público, logra, por una parte, el abatimiento del gasto público, por lo que a ese bien o servicio respecta; además, genera ingresos públicos, tanto de la concesión como de las contribuciones que se causan por la actividad concesionada, independientemente de que se convierte en un factor de reactivación económico-social.

Así, en los últimos años se haya iniciado un proceso de privatización de bienes y servicios públicos, orientados sobre todo a la satisfacción de necesidades sociales que, por su magnitud y costo, no pueden ser cubiertas totalmente por el sector público. En este proceso de privatización de bienes y servicios públicos, la figura de la concesión ha sido, sin duda, la más utilizada por los distintos niveles de gobierno, cuyo propósito básico es que la iniciativa privada participe en el financiamiento, instalación, operación y mantenimiento de más y mejores servicios públicos para la población.

Lo anterior nos da pauta a considerar que el concesionario de un servicio público tiene relaciones jurídicas no sólo con la administración concedente sino también con el público usuario que se aprovecha de la prestación del servicio; esto es, el concesionario está obligado a prestar el servicio a todo aquel que lo solicite, sin preferencia alguna y en términos uniformes a todos los usuarios que se encuentren en las mismas condiciones y paguen sus tarifas.

El concepto de servicio público es pues, una actividad técnica encaminada a satisfacer necesidades colectivas básicas o fundamentales, mediante prestaciones individualizadas, sujetas a un régimen de derecho público, que determina los principios de regularidad, uniformidad, adecuación e igualdad. Esta actividad puede ser prestada por el estado o por particulares mediante concesión.

De esta forma, el servicio público forma parte de la actividad estatal encaminada a la satisfacción de necesidades de interés general; y tiene como principios comunes los de regularidad o continuidad, que significan la necesidad permanente que hay que satisfacer; la adecuación o adaptación que representa la facultad de variar el servicio público conforme cambie la necesidad pública, y la igualdad que quiere decir que nadie puede ser discriminado del servicio, cumpliendo con los requisitos legales.

En el Estado de Campeche, la posibilidad de que un Municipio concesione servicios públicos está prevista en el capítulo Cuarto, Sección Segunda de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que establece que el Ayuntamiento podrá, en casos de interés general y para mayor eficacia en su prestación, otorgar una concesión a un particular para prestar algún servicio público municipal. Los servicios públicos que sean objeto de concesión a particulares estarán en todo tiempo bajo la supervisión del Ayuntamiento conforme a lo previsto en los reglamentos municipales y al título de concesión.

El objeto del presente dictamen es sustentar la imposibilidad técnica o financiera para que el servicio público sea prestado por el Ayuntamiento, o bien identificar el interés general que resulta de que, el servicio lo preste un particular en términos de interés público, generalidad, suficiencia y regularidad en su prestación, inversión requerida, costo de operación, cobertura del servicio y precio.

La propuesta contendrá los términos y condiciones de las cláusulas que se pretende prevea el título de concesión a licitar, incluyendo entre otros, los relativos a monto de las inversiones; requisitos técnicos; calendario para iniciar operaciones; obligaciones para el mantenimiento del equipo y su renovación; garantías de cumplimiento del título de concesión; reglas para determinar: precios al público, medidas y parámetros para calificar la eficacia del servicio, reclamaciones por deficiencias en el servicio, la suspensión del servicio; causales de caducidad y revocación de la concesión; vigencia del título y renovación en su caso; monto de los derechos por participar en la licitación.

CONSIDERANDOS

I.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Comisiones Edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que estas Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, y de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, incisos B y F, de la Ley

Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracciones II y III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, son competentes para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

II.- Que el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes; por lo que previa discusión ante el pleno del cabildo del presente asunto es necesario que se dictamine por esta Comisión Edilicia.

III.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformaron las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, la cuales quedaron integradas, la primera por los CC. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos y Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; y la segunda por los CC. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; Carlos Jorge Opongo Pérez, Séptimo Regidor e Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor. Mediante acuerdo 286 de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de abril de 2024, aprobó la licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, del Licenciado Víctor Enrique Aguirre Montalvo, como primer regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

IV.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 168 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, estas comisiones edilicias proceden a verificar la existencia o no de la imposibilidad técnica o financiera para que el servicio público sea prestado por el Ayuntamiento, o bien identificar el interés general que resulta de que el servicio lo preste un particular, por lo que se atenderá a los siguientes criterios:

- a) **Interés público:** La finalidad del municipio es doble. El primero consiste en establecer y mantener una relación social dada por razones de vecindad e intereses comunes con sujeción a un régimen jurídico propio. El segundo consiste en prestar los servicios públicos indispensables para satisfacer sus necesidades de carácter general más elementales de sus moradores. Es decir, al municipio mexicano le ha correspondido la prestación de los servicios públicos básicos que son de urgencia inmediata para la vida misma y la convivencia de la comunidad. Por esta razón, estas comisiones edilicias consideran que atendiendo al interés público, se encuentra plenamente justificado que los servicios públicos de jardinería, poda y limpieza de camellones, banquetas y espacios públicos en calles y avenidas municipales; jardinería, poda, limpieza y mantenimiento integral de canchas y parques públicos municipales; mantenimiento de la red del drenaje público municipal pluvial y sanitario; mantenimiento de la red de alumbrado público; y mantenimiento de calles y avenidas municipales, sean prestados por particulares; pues la demanda social requiere de una autoridad municipal que, implemente mecanismos modernos y alternativos que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
- b) **Generalidad:** La escasa infraestructura municipal, los altos costos para la modernización de la maquinaria, así como los elevados precios de insumos y mantenimiento de equipo, impiden que el Ayuntamiento continúe otorgando de manera directa los servicios cuya concesión se plantea. Los recursos públicos con los que cuenta el Municipio en cada ejercicio fiscal son insuficientes para la renovación y modernización de la totalidad de la flota de equipo y maquinaria. Así, el Ayuntamiento, en cada ejercicio se encuentra en la encrucijada de invertir los recursos en el mantenimiento de equipo obsoleto y disfuncional, o en comprar algún equipo nuevo, pero aislado, insuficiente para abatir todos los rezagos en la prestación de los recursos públicos. Por ello, al concesionarse los servicios públicos, corresponderá al concesionario realizar la inversión necesaria para su prestación efectiva, en tanto que los recursos públicos con los que el gobierno

municipal cubra el costo de la concesión, se destinará a prestar tales servicios en su generalidad, objeto último de la instancia municipal.

- c) **Suficiencia:** La prestación de los servicios públicos en forma directa por la autoridad municipal engloba la necesidad de engrosar el aparato burocrático y laboral del Ayuntamiento. Ante la cada vez más alta demanda de servicios públicos, el gobierno municipal se ve en la necesidad de contratar cada vez más, a un personal improvisado e impreparado para tales labores. No obstante, la situación se vuelve cada vez más insostenible dado que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, limita el crecimiento del capítulo 1000 servicios personales, de las administraciones municipales, lo que en la práctica imposibilita la contratación del personal necesario para atender las demandas sociales de servicios públicos. Por ello, el esquema de concesión permite que empresas particulares presten el servicio y de esta forma puedan contratar al personal necesario y suficiente, sin las limitaciones legales referidas. Por ello, ante el criterio de suficiencia estas comisiones edilicias determinan procedente el esquema de concesión planteado.
- d) **Regularidad:** El esquema actual de prestación de servicios públicos impide a la autoridad municipal implementar esquema competitivos; ya que, en muchos casos, ciertos servicios públicos requieren mayor intensidad en alguna determinada época del año y por ende, en otro momento la actividad es casi nula; por ejemplo, los desazolves de alcantarillas y pozos de absorción son necesarios en las épocas previas a la temporada de lluvias; la poda y limpieza de áreas verdes en avenidas y espacios públicos son más demandantes en época de lluvias, momento en el cual, no es recomendable realizar actividades de bacheo, pues las corrientes pluviales, dada la geografía accidentada del municipio rompen con mayor facilidad las carpetas asfálticas en esa época del año. Lo anterior ocasiona que, ante la normatividad laboral existente en el Municipio, quede personal ocioso en determinadas épocas del año y en otras se encuentre subutilizado, en perjuicio del pago de salarios y demás prestaciones laborales y sindicales sin un beneficio visible en términos de la demanda social. Por ello, transitar al esquema de concesiones, permitirá a la empresa o empresas concesionarias realizar los movimientos de personal necesarios en atención a la demanda de los servicios públicos, sin la rigidez de las normas burocráticas municipales, lo que permitirá que los servicios públicos sean prestados con mayor regularidad en las épocas que se requieran.
- e) **Inversión requerida:** De acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, por la prestación directa de los servicios públicos municipales por parte de la Administración Pública Municipal, se presupuestó lo siguiente: Programa de Espacios Públicos Municipales \$50,361,677.00; Programa de Rehabilitación, Modernización y Servicio del Alumbrado Público en el Municipio \$147,057,820.00; Programa de Mantenimiento Vial \$134,997,460.00; y Programa de Drenaje y Alcantarillado Municipal \$29,408,450.00, montos que incluyen nómina, papelería, gastos administrativos, seguros, gastos fijos, además de los materiales, mantenimientos de equipo e insumos utilizados. No obstante, de las inversiones antes señaladas, la demanda social por mejores servicios públicos cada vez se hace más plausible, por ello, estas comisiones edilicias consideran que, si al transitar al esquema de servicios públicos concesionados la inversión antes mencionada se optimizará, resulta por ese solo hecho, suficientemente válida la transición propuesta. Para ello, las áreas administrativas correspondientes deberán realizar el procedimiento licitatorio previsto en la Ley, para garantizar a la administración pública las mejores condiciones en cuanto a calidad de los servicios, financiamiento, precio y rentabilidad.
- f) **Costo de operación:** El esquema de empresa privada en contraposición con la administración pública, presenta ventajas incuestionables, una de ellas es la relacionada con los costos de operación. El que los gobiernos municipales no solamente cuenten con una estructura orgánica administrativa, sino que también requiera de personal operativo para realizar las funciones en forma directa, implica engrosamiento de los costos de operación. Así una empresa privada, cuyo fin esencial es la especulación comercial, por naturaleza optimizará sus procesos y estructuras administrativas al mínimo necesario, así como a sus cuadros operativos, lo que repercutirá en

menores costos de operación. Por ello, estas comisiones edilicias, consideran procedente el otorgamiento de los servicios públicos municipales a través del esquema de la concesión.

- g) **Cobertura del servicio:** Los servicios públicos son pues, un reflejo de la capacidad administrativa y de acción de las instancias encargadas de prestarlos (considerando los recursos y la gestión realizada) por lo que una buena prestación de servicios significa un punto crucial en la búsqueda de mejores formas de actuación gubernamental. Lo anterior denota que los caracteres más importantes de la conceptualización de servicio público son que se trata de una actividad técnica encaminada a una finalidad; que esa finalidad es satisfacer las necesidades básicas de la sociedad; que la actividad puede ser realizada por el municipio o por los particulares; y que debe haber un régimen jurídico de derecho público que los regule. Por lo tanto, estas comisiones consideran que el modelo de concesión de los servicios públicos ampliará su cobertura, lo que redundará en una mejor aceptación social de la labor municipal.
- h) **Precio:** La ventaja del procedimiento de licitación pública previo a la asignación y otorgamiento del Título de Concesión, garantizará que los servicios públicos sean prestados por un particular, con los mejores precios del mercado; la publicidad de la convocatoria y el libre acceso a los concursantes, permitirá que, dado el libre mercado, se otorguen las mejores condiciones para el Municipio en cuanto a precios, calidad y competitividad. Por ello, de ser el caso de que las propuestas económicas sean inviables o rebasen los techos financieros, la instancia municipal podrá declarar desierto el concurso, por lo que, en todo caso, el beneficio de precio calidad se encuentra plenamente garantizada.

V.- En términos del artículo 168 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, estas comisiones proceden a definir los puntos siguientes:

- a) **Monto de las inversiones:** Al realizarse la contratación por medio del procedimiento de licitación, serán los propios licitantes quienes en sus propuestas económicas planteen el monto del costo de los servicios públicos concesionados que deberá cubrir el Municipio como contraprestación. Sin embargo, el monto de la inversión municipal para el pago de los servicios concesionados, en ninguna forma y de ningún modo podrá exceder el monto que actualmente destina el Ayuntamiento en proporcionar directamente tales servicios públicos.
- b) **Requisitos técnicos:** Los requisitos técnicos para la prestación de los servicios públicos municipales concesionados deberán constar expresamente en las bases de la licitación y especificarse en el Título de Concesión; tales especificaciones técnicas deberán ser elaboradas por las áreas técnicas correspondientes de la Dirección de Servicios Públicos y avaladas por el Director y/o Subdirector responsable de ese servicio.
- c) **Calendario para iniciar operaciones:** La propuesta que se analiza contempla la posibilidad de que los servicios públicos concesionados, objeto del presente dictamen, inicien el 1 de octubre de 2024, a excepción de los servicios públicos de mantenimiento de calles y avenidas municipales, cuyo inicio se planeta hasta el 1 de enero de 2025 y que finalicen el 30 de septiembre de 2027.
- d) **Obligaciones para el mantenimiento del equipo y su renovación.** La empresa o empresas concesionarias deberán prestar los servicios públicos concesionados con maquinaria, vehículos y herramientas propias, y su mantenimiento deberá correr a cargo de los propios concesionarios. No obstante, dado que el Municipio cuenta con un parque vehicular, maquinaria, equipo y herramienta en mal estado; el Ayuntamiento por medio de la Dirección General de Administración, podrá celebrar convenios de comodato con el concesionario a fin de que éste los repare, rehabilite y los ponga en condiciones óptimas para su funcionamiento, corriendo a cargo del concesionario su mantenimiento por todo el tiempo que esté a su disposición; bajo la condición de que al finalizar el plazo de la concesión, el concesionario deberá devolver tales equipos al Municipio en condiciones funcionales, salvo el deterioro normal por el uso y el tiempo.

- e) **Garantías de cumplimiento del título de concesión.** En las bases de licitación, la Dirección General de Administración deberá establecer que el ganador de la licitación, deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Título de Concesión, con una garantía de cumplimiento equivalente al 20% del monto total promedio anual del costo de los servicios públicos concesionados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá ser entregada al Municipio dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del Título de Concesión. Dicha garantía deberá ser emitida a favor del “Municipio de Campeche”, mediante la presentación de cualquiera de las siguientes formas: Depósito en efectivo, póliza expedida por compañía aseguradora o cheque cruzado, expedido por el Concesionario con cargo a cualquier institución de crédito. En caso de que la garantía sea una fianza, ésta deberá ser expedida por una compañía autorizada en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a favor del “Municipio de Campeche”, debiéndose asentar, como mínimo, lo siguiente: Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en estas bases; que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio; y que la fianza será devuelta, liberada o cancelada al término del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, previa solicitud del interesado. En caso de que la garantía sea un cheque cruzado, este será de la cuenta bancaria del Concesionario y por el importe arriba mencionado, a favor del “Municipio de Campeche”. En el supuesto de que el Municipio otorgue modificación o prórroga al Título de Concesión, el prestador de servicios gestionará las modificaciones correspondientes a la garantía de que se trate, para garantizar el cumplimiento del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato se podrá hacer efectiva por incumplimiento de una o más cláusulas del Título de Concesión por causas atribuibles al Concesionario.
- f) **Reglas para determinar precios al público.** El pago de los servicios públicos municipales concesionados se realizará directamente por el Ayuntamiento de Campeche al concesionario; por lo que, el concesionario no fijará precios al público por los servicios municipales prestados. El costo de los servicios será planteado por el concesionario en su propuesta económica durante la licitación, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección General de Administración, valorará el monto de los servicios propuestos de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado solventes y que hayan reunido todos los requisitos y hayan presentado toda la documentación prevista en las bases, y determinará ganador de la licitación a quien ofrezca los servicios con el precio más bajo, o bien, a quien aun no ofreciendo el menor precio, ofrezca los servicios con una calidad superior a la de los demás licitantes, debiéndose valorar para ello la relación entre precio y calidad. Sin embargo, el monto de la inversión municipal para el pago de los servicios concesionados, en ninguna forma y de ningún modo podrá exceder el monto que actualmente destina el Ayuntamiento en proporcionar directamente tales servicios públicos. En caso de que las propuestas económicas excedan de tal monto en forma anual, la Dirección General de Administración podrá declarar desierta la licitación.
- g) **Medidas y parámetros para calificar la eficacia del servicio.** En todo tiempo la Dirección de Servicios Públicos y el Órgano Interno de Control, tendrán la facultad de verificar, supervisar y vigilar la eficacia de los servicios públicos concesionados. En cuyo caso deberán constatar que los servicios concesionados se prestaron con apego en las especificaciones técnicas contenidas en el Título de Concesión. Para ello, la Dirección de Servicios Públicos realizará supervisiones periódicas a la empresa concesionada, sin perjuicio de que el Órgano Interno de Control pueda ejercer sus facultades de verificación en cualquier momento. En caso de que se detecte alguna deficiencia en la prestación del servicio, se podrá del inmediato conocimiento de la Dirección General de Administración y de la Tesorería Municipal, para que no sean autorizado los pagos correspondientes hasta que sean subsanadas las irregularidades.
- h) **Reclamaciones por deficiencias en el servicio.** El Municipio implementará ventanillas o buzones físicos o electrónicos para recepcionar posibles quejas de los usuarios y ciudadanos respecto a la prestación de los servicios públicos concesionados, para que, en su caso, pueda realizar las reclamaciones a la empresa concesionaria. Detectada una deficiencia en el servicio, el municipio la notificará inmediatamente a la empresa para que se proceda a su solventación o

aclaración; en caso de que la empresa considere que la reclamación no tiene sustento, realizará sus manifestaciones en el plazo de quince días hábiles, aportando las pruebas que crea necesarias; una vez transcurrido dicho plazo, el Municipio acordará lo conducente. De persistir la deficiencia en el servicio, a juicio del Ayuntamiento, se procederá a retener el pago del servicio hasta que la deficiencia sea subsanada.

- i) **La suspensión del servicio.** El servicio no podrá ser suspendido por el concesionario, salvo por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. En caso de que por cuestiones presupuestales el municipio no cuente con la suficiencia financiera para cubrir el monto de los servicios, el concesionario podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios hasta en tanto, se reestablezcan los pagos correspondientes. El municipio podrá por causas de fuerza mayor, por cuestiones presupuestales o por interés general, suspender temporal, parcial o totalmente los servicios objeto del Título de Concesión; y para ello bastará que lo comunique al concesionario con quince días hábiles de anticipación.
- j) **Causales de caducidad y revocación de la concesión.** El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de una concesión al término del plazo fijado para otorgar las garantías a que estuviese obligado, si éstas no se otorgan; para iniciar la realización de las inversiones, concluir las, o iniciar la prestación del servicio, si ello no acontece por causas imputables al concesionario; o a la conclusión de la vigencia de la concesión. En el primero de los casos, la caducidad se declarará por el Ayuntamiento previa audiencia del concesionario. El Ayuntamiento podrá en cualquier tiempo revocar una concesión mediante declaratoria fundada y motivada, previa audiencia del concesionario, conforme a los siguientes supuestos que deberán constar en el título de concesión: Falta de cumplimiento a lo previsto en el título de concesión en materia de generalidad, regularidad y suficiencia en la prestación del servicio público, cuando se preste en forma distinta a lo previsto o en general, cuando el concesionario incumpla con las obligaciones a su cargo; infracción a las leyes y disposiciones municipales a las que el servicio público esté sujeto; omisión de pago oportuno de los derechos fijados en el título de concesión o de las contribuciones a su cargo; cesión de los derechos derivados de la concesión; pérdida de capacidad administrativa, técnica o económica del concesionario; y los previstos en las leyes aplicables.
- k) **Vigencia del título y renovación en su caso.** El Título de Concesión estará vigente del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.
- l) **Monto de los derechos por participar en la licitación.** El pago de la inscripción al procedimiento de licitación se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal, de conformidad con el artículo 124, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, y tendrá un costo de 15 veces el valor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

VI.- Dictamen de Viabilidad Económica-Financiera. Que la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección General de Administración y la Tesorería Municipal realizaron un dictamen de viabilidad económica financiera, con la finalidad de sustentar el interés general de que los servicios públicos objeto del presente dictamen sean prestados por particulares, en términos del interés público, generalidad, suficiencia y regularidad en su prestación, inversión requerida, costo de operación, cobertura del servicio y precio. Estudio que se acompaña al presente dictamen como soporte técnico, así como la información financiera que sirvió de base para su emisión.

VII.- Que, una vez analizada la iniciativa, estas Comisiones Edilicias consideran procedente el proyecto, pues resulta de mayores beneficios el esquema de concesión a la actual prestación de los servicios públicos en forma directa.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- SE DETERMINA JUSTIFICADO EL INTERÉS GENERAL PARA QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: JARDINERÍA, PODA Y LIMPIEZA DE CAMELLONES, BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES; JARDINERÍA, PODA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CANCHAS Y PARQUES PÚBLICOS MUNICIPALES; MANTENIMIENTO DE LA RED DEL DRENAJE PÚBLICO MUNICIPAL PLUVIAL Y SANITARIO; MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO; Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES, SEAN PRESTADOS POR PARTICULARES MEDIANTE EL ESQUEMA DE CONCESIÓN.

SEGUNDO.- SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

TERCERO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

CUARTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, Y DE HACIENDA, EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR CON LICENCIA TEMPORAL, CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR, IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, QUINTO REGIDOR; ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA (RUBRICA)

III.- Que la propuesta de la Licda. Martha Alejandra Camacho Sánchez, consiste en concesionar los siguientes servicios públicos municipales:

- a) **JARDINERÍA, PODA Y LIMPIEZA DE CAMELLONES, BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES.** Que deberá incluir la jardinería, poda, chapeo, limpieza y mantenimiento de camellones, banquetas, glorietas, intersecciones y en general de todo espacio público ubicado a lo largo de 315.91 kilómetros lineales, que conforman las siguientes calles y avenidas municipales:

Nombre de la calle o avenida
AVENIDA LÓPEZ PORTILLO
AVENIDA UNIVERSIDAD
AVENIDA AGUSTÍN MELGAR
AVENIDA EL DUQUE
PROLONGACIÓN JUSTO SIERRA
AVENIDA HÉROE DE NACUZARI
AV GOBERNADORES
AVENIDA CONCORDIA
CIRCUITO PABLO GARCÍA ESTE
CIRCUITO PABLO GARCÍA OESTE

AVENIDA BAJA VELOCIDAD
AVENIDA SIGLO XXI
CIRCUITO PABLO GARCÍA NORTE
AVENIDA EDUARDO MENA
AVENIDA JUAN ESCUTIA
AVENIDA JUAN DE LA BARRERA
AVENIDA FERNANDO MONTES DE OCA
AVENIDA RESURGIMIENTO
AVENIDA FRANCISCO FIELDS
AVENIDA AVIACION
AV 2000
CALLE PEDRO MORENO
CARRETERA CHAMPOTON-CAMPECHE LERMA
CARRETERA CAMPECHE-LERMA
AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARANDA
CARRETERA COSTERA DEL GOLFO
AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO
CALLE 10, CAMINO REAL
AVENIDA MORAZÁN
AVENIDA FRANCISCO I MADERO
AVENIDA RICARDO CASTILLO OLIVER
CALLE 102, BARRIO SANTA LUCÍA
AVENIDA PROLONGACION BENITO JUAREZ
AVENIDA JAINA
AVENIDA EDZNÁ
CARRETERA ANTIGUA A HAMPOLOL
AVENIDA RAMÓN ESPÍNOLA BLANCO
AVENIDA COOPERATIVA KALA
AVENIDA GUADALUPE VICTORIA
AVENIDA GENERAL PORFIRIO DIAZ
AVENIDA GONZALO NIETO
AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN
CARRETERA ANTIGUA A MERIDA
AVENIDA EX HACIENDA KALÁ
AVENIDA ANTIGUA KALÁ
ÁREA AH KIM PECH (JOSÉ CASTELLOT BATALLA, LORENZO ALFARO ALOMIA, FCO FIELDS, ARTURO SHIELDS CARDENAS)
AVENIDA CAMPECHE-MERIDA (MÉXICO)
AVENIDA DARSENA
AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE
AVENIDA JUSTO SIERRA MENDEZ
AVENIDA CENTRAL

AVENIDA MAESTROS CAMPECHANOS
AVENIDA PATRICIO TRUEBA REGIL
CIRCUITO BALUARTES
AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS
CHILE CON PARAGUAY
AVENIDA BENITO JUÁREZ
AVENIDA PRESIDENTES LÁZARO CARDENAS
AVENIDA LÁZARO CARDENAS
AVENIDA GUSTAVO DIAZ ORDAZ
AVENIDA MIGUEL ALEMAN
AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA
AVENIDA LUIS ALVAREZ BARRET Y CALLE 49B
AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ
AVENIDA CUAHTEMOC
AVENIDA EJERCITO MEXICANO
AVENIDA HIDALGO
AVENIDA CTM
AVENIDA SOLIDARIDAD NACIONAL
AVENIDA PROLONGACION FRANCISCO I MADERO
AVENIDA JOAQUIN CLAUSELL
AVENIDA FUNDADORES
AVENIDA ROMAN PIÑA CHAN
AVENIDA TORMENTA
AVENIDA CASA DE JUSTICIA
AVENIDA PROLONGACIÓN LÁZARO CÁRDENAS
AVENIDA ESCENICA

- b) **JARDINERÍA, PODA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CANCHAS Y PARQUES PÚBLICOS MUNICIPALES.** Que deberá incluir la jardinería, poda, chapeo, limpieza y mantenimiento de espacios y parques públicos municipales; así como el mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario y juegos infantiles instalados en los parques y canchas ubicados en las siguientes direcciones:

Ubicación de la cancha o parque	Colonia o Población
POBLADO POCYAXUM	POBLADO POCYAXUM
POBLADO UZAZIL EDZNA	POBLADO UZAZIL EDZNA
POBLADO KIKAB	POBLADO KIKAB
POBLADO ADOLFO RUIZ CORTINEZ	POBLADO ADOLFO RUIZ CORTINEZ
Calle Dolores Por Calle 19	COLONIA PEÑA
Calle 5 Entre Calle 2 Y Calle 4	COLONIA BELLAVISTA
Calle 5 Por Calle 104	COLONIA SAN JOSE EL ALTO
Calle Circuito Belén Oeste Entre And Las Palmas Y And Los Aguacates	U. H. FOVISSSTE BELÉN

Calle Nino Artillero Por C Caudillo	COL. AMPL. POLVORIN
Carretera Antigua A Hampolol Por Calle Cd De México	U. H. SOLIDARIDAD NACIONAL
Carretera Campeche - Hampolol Por Calle 19 De Septiembre	U. H. SOLIDARIDAD NACIONAL
Calle 6 Entre Calle 25 Y Calle 23	COLONIA PABLO GARCIA
Calle 6 Ext 38	COLONIA PABLO GARCIA
Calle 20 Por Calle 22	POBLADO LERMA
Andador José Cámara Entre And Manuel Barahona Y And Canuto Guerrero	U. HAB. BICENTENARIO
And. Tomas Aznar Por Calle Pablo García	U. H. SANTA BARBARA I
Calle 4 Caminos Entre Av. Aviación Y Calle 105-E	COLONIA CUATRO CAMINOS
Calle Campeche Entre Calle Concordia Y Avenida Solidaridad	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Palma Real Por Andador Palma Xiat	U. H. PALMAS I
Calle 19 Por Calle San Julián	COLONIA REVOLUCION
Calle Xpujil Por Andador Cirilo Coac	U. H. UNIDAD Y TRABAJO PLANCHAC
Calle Oaxaca Entre Calle Tlaxcala Y And Puebla	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Oaxaca Entre Calle Tlaxcala Y Andador Puebla	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Privada Miramar	COLONIA MIRAMAR
Calle Flamboyán Por And Clavel	U. H. LAS FLORES II
Calle Lazareto Interior Del Edificio Lazareto	COLONIA PRADO
Calle 4-A S/N Por Calle 6-A	LOMAS DE SAN RAFAEL
Calle 20-A	POBLADO KILA LERMA
Calle Nayarit Entre Andador Zacatecas Y Andador Nuevo León	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle San Luis Potosí Entre Andador Sinaloa Y Andador Tlaxcala	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle 12 Por Calle 9	COLONIA ESPERANZA
Calle 20	POBLADO LERMA
POBLADO NUEVO CAYAL	POBLADO NUEVO CAYAL
Calle Principal Por Calle 9	POBLADO DE HAMPOLOL
Calle 8 Por Calle 7	POBLADO CHEMBLAS
Calle 8 Por Calle 5	POBLADO SAN FRANCISCO KOBEN
Calle 19 Entre Calle 7 Y Calle 9	POBLADO BETHANIA
Calle 13 Entre Calle 22 Y Calle 20-A	POBLADO CHINA
Calle Miguel Hidalgo Por Independencia	POBLADO PICH
POBLADO SAN CAMILO	POBLADO SAN CAMILO
POBLADO NILCHI	POBLADO NILCHI
Calle 9 Ext S/N	POBLADO TIXMUCUY
Calle Carret. Campeche Mérida	POBLADO CASTAMAY
Calle 8 Entre Calle 9 Y Calle 11	POBLADO TIKINMUL
Calle Cancha Deportiva	POBLADO SAN ANTONIO CAYAL
POBLADO NOHACAL	POBLADO NOHACAL
Calle 12 Ext S/N	POBLADO TIXMUCUY

Carretera Federal	POBLADO CRUCERO DE OXA
POBLADO UAYAMON	POBLADO UAYAMON
POBLADO ALFREDO V. BONFIL	POBLADO ALFREDO V. BONFIL
Calle Campeche	POBLADO SAN LUCIANO
POBLADO SAN AGUSTIN OLA	POBLADO SAN AGUSTIN OLA
POBLADO HOBOMO	POBLADO HOBOMO
Calle Principal	POBLADO BOLONCHEN CAHUICH
POBLADO MELCHOR OCAMPO	POBLADO MELCHOR OCAMPO
Calle Carlos Pérez Cámara Entre Circuito Colonia Y Calle Benito Juárez	COLONIA EMILIANO ZAPATA
Avenida Xpujil Entre Andador Kakabchén Y Andador Labna	U. H. UNIDAD Y TRABAJO PLANCHAC
Calle Oaxaca Por Andador Sin Nombre	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Solidaridad Por Calle 8	U. H. JUSTO SIERRA MENDEZ
Calle Veracruz Entre Calle Delicias Y Avenida Héroes De Nacoziari	COLONIA LOMAS
Andador Jacaranda Entre And Azucena Y And Lirio	U. H. LAS FLORES I
Entre Las Calles Los Portales Y La Marquesa	FRACC. VILLAS LA HACIENDA
Calle Espíritu Santo Entre C Jabín Y C Pastizales Col. Brisas	POBLADO LERMA
Entre Calle Jade Y Calle Turmalina	COLONIA MINAS
Calle Ecuador Por Calle Jimbal	COLONIA POLVORIN
Calle Bellavista Por Mirador	COLONIA TEPEYAC
Calle 6 De Mayo Entre Calle Chablé Y Calle 2	COLONIA SAN ANTONIO
Calle Pedrera Entre C Azteca Y C Girasol	COLONIA TOMAS AZNAR
Calle Rosal Entre And Almendra Y C Flamboyán	COL. AMPL. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
Calle Narciso Por Calle Candelaria	COLONIA JARDINES
Calle 20 Por Calle 23	COLONIA KANISTE
Entre Calle Progreso	COLONIA CERRO DE LA EMINENCIA
Calle Malagón Entre Calle Pedro Sainz De Baranda Y Calle Josefa Ortiz De Domínguez	COLONIA MORELOS
Calle Roberto Ayala Entre Calle Niños Héroes Y Calle 20 De Noviembre	COLONIA HEROE DE NACOZARI
Calle Dolores Por Andador / Canal	COL. AMPL. REVOLUCION
Calle Diagonal 104 Por Calle Hidalgo	COLONIA BELLAVISTA
Calle Hidalgo Entre Las Calles 5 De Mayo Y Benito Juárez	COLONIA SAN CARALAMPIO
Calle Sináí Por Calle Galilea, Manzana 34	COLONIA LEOVIGILDO GOMEZ
Calle Jazmín Por Calle Azucena	COLONIA JARDINES
Calle Grafito Mza. 75 Y 76	COLONIA MINAS
And S/N Por Andador 11	UNIDAD HABITACIONAL LAS PALMAS II
Av. Concordia Por Calle Nopal	COLONIA AMPLIACION ESPERANZA
Calle 2 S/N Entre Calle 5 Y Calle 7	UNIDAD HABITACIONAL LAS PALMAS
Calle 11 Por Calle Marañón	COLONIA AMPLIACION ESPERANZA
Calle 10 Por Calle 15	PUEBLO IMI

Calle 2-A Por Calle 19	COLONIA SAMULA
Calle 8 Por Calle 21	COLONIA SAMULA
Calle 26	POBLADO CHINA
Calle 105-E Por Calle 105-A	COLONIA HUANAL
Calle 1 Entre Calle 4 Y Avenida Aviación	COLONIA CARMELO
Avenida Concordia Por C Nopal	COLONIA INVACION ESPERANZA
Calle 1 Por Calle Goleta Y Calle San José El Alto	FRACCIONAMIENTO BALUARTES
Calle Circuito Belén Sur Ext S/N, Por Av. Colosio	U.H. FOVISSTE BELEN
Calle Circuito Belén Oeste Entre And Los Naranjos Y And Los Zapotes	U. H. FOVISSTE BELEN
Calle Av. 16 De Septiembre Ext S/N	COLONIA CENTRO
Avenida Fco. Morazán Por Calle Seis Frente Al Monumento	COLONIA BELLAVISTA
Parque Ecológico De La Fracción II Del Rústico Entre Hermanos	POBLADO LERMA
Calle Eduardo Lavalle	U. H. CD. CONCORDIA
Calle Prol. Pedro Moreno S/N Entre Calle 24 Y 6	COLONIA SAN RAFAEL
Avenida Álvaro Obregón Por Calle 16 Y Calle 104	BARRIO SANTA LUCIA
Carr. Ant. Hampolol, Num. Ext. 1	U. H. PALMAS
Calle 3 Ext S/N, Entre Av. Morazán Y Calle Privada De La 5	COLONIA SAN JOSE EL ALTO
Andador Irineo Lavalle Por Andador Manuel Campos	U. H. SANTA BARBARA
Calle Coahuila Ext S/N, Entre Calle Chile Y Calle Argentina	BARRIO SANTA ANA
Calle Av. 16 De Septiembre Ext S/N Por Calle 8	COLONIA CENTRO
Av Central Por Calle Querétaro	BARRIO SANTA ANA
Calle 7 Por And. Tomas Aznar	U. H. SANTA BARBARA
Calle 10 Ext S/N, Por Calle 10-B	BARRIO LA ERMITA
Calle 10 X 10-B Ext S/N	BARRIO SAN ROMAN
Avenida José López Portillo Entre Calle San Antonio Y Calle Unidad	COLONIA MIGUEL HIDALGO
Calle 8 Por Calle 19 Y Calle 10	COLONIA SAMULA
Calle Priv. De La 19 Ext 21A	COLONIA REVOLUCION
Calle Villa Mercedes Lte.3 Ext 21	COLONIA REVOLUCION
Calle Ampl. Allende Ext S/N	FRACC. SAN CAYETANO
Avenida Resurgimiento Entre Calle 36 Y Calle 36-B	COLONIA PRADO
Calle 19 Ext S/N, Por Calle Castellot	COLONIA REVOLUCION
Calle Josefa Ortiz De Domínguez Ext S/N, Por Calle Malagón	COLONIA GRANJAS
Avenida Xpujil Por Andador Becan Y Andador Tigre	U. H. UNIDAD Y TRABAJO PLANCHAC
Andador Leandro Domínguez Por And Santiago Carpizo	U. H. SANTA BARBARA I
Calle Zaramullo Ext S/N, Entre Calle Ciricote Y Calle Mango	FRACC. FLOR DE LIMON
Calle Av. Francisco I. Madero Ext S/N, Por Calle 10-B	BARRIO SAN FRANCISCO
Calle Av. Circuito Baluartes Ext S/N Por Calle 16 Y Calle 18	COLONIA CENTRO
Calle 10 Entre Calle 23 Y Calle 25	COLONIA PABLO GARCIA
Calle Priv. Estrella De Mar Por C. Almeja	FRACC. TULA III

Calle Pedro Baranda Entre Calle 7 Y Calle Pablo Garcia	U. H. SANTA BARBARA II
Calle Concordia Por Calle Quintana Roo Y Andador Tamaulipas	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Nayarit Entre And Hidalgo Y And Puebla	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Av. Circuito Boulevard Ext S/N Entre Calle 10 Y Calle 12	COLONIA CENTRO
Calle Arista Ext S/N, Entre Calle 10 Y Calle 10-B Por Calle Mariano Escobedo	BARRIO SAN FRANCISCO
Avenida Miguel Alemán Ext S/N	BARRIO GUADALUPE
Calle Flamboyán Ext S/N, Entre Andador Rosa Y Andador Azucena	U. H. LAS FLORES
Andador Hortencia Por Calle Flamboyán Ext S/N	U. H. LAS FLORES
Entre Calle 8, Calle 10, Calle 55 Y Calle 57	COLONIA CENTRO
Calle Lazareto Entre Av. Resurgimiento Y Av. Colosio	COLONIA PRADO
Calle 12 Por Calle Bravo	BARRIO SAN ROMAN
Calle Ecuador Entre Calle Plan De Ayala Y Calle Jimbal	COLONIA POLVORIN
Calle 7 Entre Calle Juan De La Barrera Y Calle Francisco Montes De Oca	U. H. HEROES DE CHAPULTEPEC
Calle 20 Entre Calle 19-A Y Calle 21	POBLADO LERMA
Avenida Juan Escutia Entre Calle Juan De La Barrera Y Calle Fernando Montes De Oca	U. H. HEROES DE CHAPULTEPEC
Calle San Luis Potosí Entre And. Zacatecas Y And Durango	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Oaxaca Entre And. Nvo León Y And Baja California	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Campeche Entre And. Puebla Y Jalisco	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Quintana Roo Entre And. Puebla Y And Jalisco	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Chiapas Entre And. Yucatán Y Tabasco	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Oaxaca Entre And. Jalisco Y Puebla	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Nayarit Entre And. Veracruz Y And Sinaloa	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Quintana Roo Entre And. Yucatán Y And Jalisco	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle 20 De Noviembre Por Calle 1	COLONIA ESPERANZA
Calle 24 Frente Al Jardín De Niños	POBLADO KILA LERMA
Avenida Xpujil Por And Kakabchén	U. H. UNIDAD Y TRABAJO PLANCHAC
Calle Bellavista Por Calle Mirador	COLONIA TEPEYAC
Avenida Pedro Sainz De Baranda Entre Calle República Mexicana Y Calle 19 De Septiembre Sur	U. H. SOLIDARIDAD NACIONAL
Calle Av. Cuauhtémoc Entre Calle 101 Y Calle 14	BARRIO SANTA LUCIA
Andador Irineo Lavallo Por Andador Manuel Campos	U. H. SANTA BARBARA I
Calle 10 Ext S/N, Entre Calle 10 Y Calle 10-B, Por Calle Ciriaco Vázquez	BARRIO GUADALUPE
Calle Pablo García Por Andador Leandro Domínguez	U. H. SANTA BARBARA II
Circuito Baluartes Por Av. Republica Y Calle Sin Nombre	BARRIO SANTA ANA
Calle Flamboyán Ext S/N, Entre Andador Rosa Y Andador Nardo	U. H. LAS FLORES
Calle Galeana Por And Rafael Velazco	U. HAB. BICENTENARIO
Calle Oaxaca Entre And Tamaulipas Y And Colima	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Campeche Entre And Tamaulipas Y And Colima	U.H. FIDEL VELAZQUEZ

Calle Oaxaca Entre And Tabasco Y Andador Tamaulipas	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Quintana Roo Entre And Colima Y And Tamaulipas	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Chiapas Entre And Tamaulipas Y And Colima	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle San Luis Potosí Entre And Tamaulipas Y And Tabasco	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Av. Francisco I. Madero Por Avenida Miguel Alemán	BARRIO DE LA ERMITA
Andador Publico Entre Calle Tlaxcala Y And Oaxaca	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle 10 Ext S/N Por Calle 7	POBLADO BETHANIA
Calle Principal Ext S/N	POBLADO DE HAMPOLOL
Calle 6 Ext S/N Por Calle 7	POBLADO CHEMBLAS
Calle 5 Ext S/N Por Calle 10	POBLADO SAN FRANCISCO KOBEN
Calle 8 Ext S/N	POBLADO SAN FRANCISCO KOBEN
Calle 22 Ext S/N Por Calle 15	POBLADO CHINA
Calle 10 Ext S/N	IMI
Calle 24 Ext S/N	POBLADO TIXMUCUY
Calle 6 X 9 Ext S/N	POBLADO TIKINMUL
Calle 6 X 11 Ext S/N	POBLADO TIKINMUL
Calle Miguel Hidalgo Ext S/N	POBLADO PICH
Calle Principal Ext S/N	POBLADO ALFREDO V. BONFIL
Calle Carret. Federal Ext S/N	POBLADO NILCHI
POBLADO NILCHI	POBLADO NILCHI
Calle Principal S/N Ext S/N	POBLADO ALFREDO V. BONFIL
Calle Carret. Campeche Merida Ext S/N	POBLADO CASTAMAY
Calle S/N Entre Jardín De Niños Y Comis. Ext S/N	POBLADO CRUCERO DE OXA
Calle Revolución Ext S/N	POBLADO PICH
POBLADO SAN ANTONIO CAYAL	POBLADO SAN ANTONIO CAYAL
Calle S/N Ext S/N	POBLADO SAN ANTONIO CAYAL
POBLADO UAYAMON	POBLADO UAYAMON
Calle Sin Nombre\ Ext S/N	POBLADO NOHACAL
Calle Federal Ext S/N	POBLADO NUEVO CAYAL
Calle Campeche Ext S/N	POBLADO SAN LUCIANO
POBLADO BOLONCHEN CAHUICH	POBLADO BOLONCHEN CAHUICH
Andador Sin Numero Entre La Calle Tlaxcala Y Calle Oaxaca	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle 14 Por Calle 11	U. H. JUSTO SIERRA MENDEZ
Calle 104 Ext S/N	COLONIA BELLAVISTA
Calle 8 Entre 11 Y Calle 13, Yaldzib	IMI
Calle Xtanpak M-98 Iii L-5 # S/N	FRACC. AMPL. COLONIAL CAMPECHE
Calle Los Olmos M-III L 42B Por Calle Los Cedros Y Rumbo A Imí	FRACC. LOS CEDROS
Entre Calle Tumbo Y Calle Prosperidad	COLONIA MORELOS II
Calle Hacienda San Miguel Por Av Benito Juárez	FRACC. HACIENDA REAL

Av Camedor Por Priv Cocotera I	FRACCIONAMIENTO PALMA REAL
Av Camedor L 16 Por Priv Cocotera Vii	FRACCIONAMIENTO PALMA REAL
Calle Milagros M-27 L-23 # S/N	COLONIA MIGUEL HIDALGO
Calle Turquesa Por Carretera Antigua A Mérida	FRACC. VILLA TURQUESA
Calle Komchén Entre Las Calles Suc Tuc Y Yakatel	FRACC. VISTA HERMOSA II
Calle Komchén Entre Las Calles Yakatel Y Akumal	FRACC. VISTA HERMOSA II
Entre Las Calles Sauces, Laurel Y Roble	FRACC. RESIDENCIAL TERRANOVA
Calle Circuito Stprm Entre Las Calles Cantarell Y Priv Exploración	FRACC. 18 DE MARZO
Calle Vergel Por Calle Cooperativa Kalá	FRACC. EL VERGEL
Circuito Colinas Del Sur	FRACC COLINAS DEL SUR
COLONIA VICENTE GUERRERO	COLONIA VICENTE GUERRERO
Calle Encinos Y Girasol Por Calle Pradera	FRACC. LOS ALAMOS II
Calle De Los Arcos Entre Calle De La Plazuela Y Calle Del Pozo	RESIDENCIAL LA HACIENDA
Calle Maculis Por Calle Los Almendros	FRACC. LOS ALMENDROS
Calle Los Almendros	FRACC. LOS ALMENDROS
Calle Michoacán M-10 Entre Calle Candelaria Y Calle Mérida, Nuevo San Antonio Ebulá	POBLADO CASTAMAY
Calle Jade Por Calle Turbalina	COLONIA MINAS
Calle Paso De Las Águilas Entre Las Calles Uno Y Tres	FRACC. VALLE DEL AGUILA
Calle Narciso Por Calle Candelaria	COLONIA JARDINES
Calle 5 Por Calle 105-A	COLONIA BELLAVISTA
Calle Guadalupe Por Calle San Ramón	COL. AMPL. CUATRO CAMINOS
Calle Margarita Entre Calle Aralia Y Calle Orquídea	COLONIA JARDINES
Calle Pedrera Entre C Girasol Y Andador	COLONIA TOMAS AZNAR
Calle 23 Entre Calle 20 Y 1Ra Priv De La 23	COLONIA KANISTE
Calle Malagón Entre Calle Dolores Y Calle Dos Hermanos	COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
Av. Gobernadores Entre Calle 1 Y Av Aviación	BARRIO SANTA LUCIA
Calle Progreso Por Calle José Antonio Torres	COLONIA CERRO DE LA EMINENCIA
Calle 9 Entre Las Calles 10 Y 12	COLONIA ESPERANZA
Calle 20-A Por Calle Mangal	POBLADO KILA LERMA
Calle Novena Entre Calle Décimo Cuarta Y Décimo Sexta	FRACC. SIGLO XXI
Calle Priv. Francisco I. Madero Ext 1	BARRIO SANTA ANA
Calle Petenes Maz.1 Lote 1 # S/N	FRACC. BOSQUE REAL
Calle Ulumal Ext S/N	COLONIAL CAMPECHE
Calle Ecuador Ext S/N	COLONIA POLVORIN
Calle Guadalupe Mza.18 Lote 20 # S/N	COL. AMPL. CUATRO CAMINOS
Calle Rubi Ext S/N	FRACC. SAN CAYETANO
Calle Perú(Área De Donación 2) # S/N	FRACC. MAYA REAL
Calle Los Encinos Mza-1 Lote-1 # S/N	FRACC. LOS ENCINOS
Pol.1 Área De Equipamiento, Núm. Ext. Pol. A Del Fénix 1	U. H. SOLIDARIDAD NACIONAL

Calle Pol.4 Área De Equipamiento Ext Pol. A Del Fénix 1	U. H. PRESIDENTES DE MEXICO
Calle Nayarit Entre And Baja California Y And Nuevo León	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle 107 Entre Calle 104 Y Calle 108	FRACCIONAMIENTO MARTIRES DE RIO BLANCO
Calle Jordán Por Calle Jericó Mza. 34	COLONIA LEOVIGILDO GOMEZ
Calle Grafito Mza. 75 Y 76	COLONIA MINAS
Carretera Antigua A Hampolol Por Av. Solidaridad Nacional	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Emiliano Zapata Por Calle Carlos Pérez Cámara	COLONIA EMILIANO ZAPATA
Calle 6-A Con Estacionamiento De Por Medio	FRACC. LOMAS DE SAN RAFAEL
Calle Girasol Por Calle Azucena	COLONIA JARDINES
Calle 22 Por Calle 25	COLONIA PEÑA
Calle Sinaí Por Calle Galilea, M-34	COLONIA LEOVIGILDO GOMEZ
Calle 105-E	FRACC. BELLO HORIZONTE
Calle 9 Por Calle 1º	U.H. JUSTO SIERRA MENDEZ
And. Manuel J. Barahona Por José Del Carmen Cámara	U.H. BICENTENARIO
Av. Hidalgo Por Calle 105-D	COLONIA EL HUANAL
Calle Orquídea Por Calle Lotos	FRACC. LOS LAURELES

- c) MANTENIMIENTO DE LA RED DEL DRENAJE PÚBLICO PLUVIAL Y SANITARIO MUNICIPAL.** Que deberá incluir la limpieza y sondeo de líneas de conducción de la red de drenaje pluvial y sanitario municipal, en un total de 2,531 alcantarillas, que integran la red de alcantarillado del Municipio. Así como los desazolves de 160 pozos de absorción ubicados en las siguientes direcciones, colonias o poblaciones:

Ubicación del pozo	Colonia o Población
Calle Principal Hacia El Campo De Béisbol, P.R. Pocyaxum	POCYAXUM
Calle Principal Colonia Santa Rosa, P.R. Chiná Campeche	CHINA
Calle 11 Cerca Del Cementerio De Chiná, Chiná Campeche	CHINA
Calle 22-A Por Calle 7, P.R. China Campeche	CHINA
Calle Mangal Entre 26 Y 28, P.R. Kila Lerma	KILA LERMA
Calle Hombres Ilustres Por Calle 28, P.R. Kila Lerma	KILA LERMA
Calle 7 Entre Calle 6 Y Calle 4, Col. Lázaro Cárdenas	LAZARO CÁRDENAS
Calle 11-A Entre Calle 10 Y 12. Inf. Samulá	SAMULA
Calle San Diego Por Prolong. Allende, Col. Tepeyac	TEPEYAC
Calle Lezmar Por Calle Uxquilucan, Col. Tepeyac	TEPEYAC
Calle Chablé Por Av. López Portillo, Col. Tepeyac.	TEPEYAC
Calle 6 Por Av. López Portillo, Col. San Antonio.	SAN ANTONIO
Calle Prolongación Galeana Por Calle 6, Col. San Rafael.	SAN RAFAEL
Calle Del Cerro De Tepeyac Por Calle 6, Col. San Rafael.	SAN RAFAEL
Prolongación Pedro Moreno Entre Calle 6 Y Calle Pozo, Colonia Tepeyac	TEPEYAC
Calle Polinar Entre Calle Lezmar (Aldama) Y Calle 6, Colonia Tepeyac	TEPEYAC
Calle Prolong. Pedro Moreno Por Calle 6, Col. San Rafael.	SAN RAFAEL
Calle Nevada Por Calle Chubasco, Fracciorama 2000	FRACCIORAMA 2000

2ª. Pda. De La Allende Por Prolongación Allende Y San Cayetano, Col. San Arturo.	SAN ARTURO
Calle Pedrera Por Calle Azteca, Col. Tomas Aznar.	TOMAS AZNAR
Calle Cirocote Por Calle Flor De Limón, Colonia Flor De Limón	FLOR DE LIMON
Calle Perú Entre Calle Paraguay Y Av. Colosio, Colonia Flor De Limón, Pozo No.1	FLOR DE LIMON
Calle Perú Entre Calle Paraguay Y Av. Colosio, Colonia Flor De Limón, Pozo No. 2	FLOR DE LIMON
Calle Mango Entre Calle Perú Y Calle Guayaba, Fracc. Flor De Limón	FLOR DE LIMON
Calle Mango Por Calle Perú, Fraccionamiento Flor De Limón, Pozo No.2	FLOR DE LIMON
Calle Victoria Entre Av. Colosio Y Calle 20, Barrio San José (Abarrotos 20).	BARRIO SAN JOSE
Calle Montecristo Por Calle 18, Col. Prado	COLONIA PRADO
Calle Pedro Moreno Entre Calle 16 Y Circuito Baluartes, Barrio San Román	BARRIO SAN ROMAN
Calle 16 Entre Calle Pedro Moreno Y Calle Galeana, Col. San Román	BARRIO SAN ROMAN
Andador Domínguez Doret Por Calle 22, Infonavit Santa Bárbara/ Dto. 3,	INF. SANTA BARBARA
Andador Irineo Por Calle 22 De La Esperanza, Infonavit Santa Bárbara/ Dto. 3,	INF. SANTA BARBARA
Andador Leandro Domínguez Por Calle 22 De La Esperanza, Inf. Santa Bárbara/ Dto. 3,	INF. SANTA BARBARA
Privada De La Calle 5 Por Calle Pablo García, Inf. Sta. Bárbara./ Dto. 3,	INF. SANTA BARBARA
Privada De La Calle Querétaro, Barrio De Santa Ana	BARRIO SANTA ANA
Privada De La Calle Querétaro, Barrio De Santa Ana Pozo 2	BARRIO SANTA ANA
Privada Nuevo León, Barrio De Sta. Ana. / Dto. 4,	BARRIO SANTA ANA
Calle 18 Entre 45 Y Calle Nueva Del Sol, Col. Guadalupe Pozo No. 1 / Dto. 4,	BARRIO GUADALUPE
Calle 18 Entre 45 Y Calle Nueva Del Sol, Col. Guadalupe Pozo No. 2 / Dto. 4	BARRIO GUADALUPE
Calle Verduzco Por Camargo, Barrio San Román.	BARRIO SAN ROMAN
Calle Aldama Por Av. López Mateos, Barrio De San Román	BARRIO SAN ROMAN
Calle Álamos Por Calle Cooperativa Kalá, Fracc. Álamos.	FRACCIONAMIENTO ALAMOS
Al Final De La Calle Álamos, Fraccionamiento Los Álamos.	FRACCIONAMIENTO ALAMOS
Calle Vergel Por Calle Cooperativa Kalá, Fracc. Vergel.	FRACCIONAMIENTO VERGEL
Calle Jalisco Por Paraguay, Barrio Santa Ana	BARRIO SANTA ANA
Calle Coahuila Entre Calle Perú Y Calle Ecuador, Barrio Santa Ana	BARRIO SANTA ANA
Calle Paralela A La Antigua A Hampolol, Fracc. Solidaridad Nacional.	SOLIDARIDAD NACIONAL
Calle Cipres Por Carretera Antigua Hampolol Col. Solidaridad Nacional Pozo No.1	SOLIDARIDAD NACIONAL
Carretera Antigua Hampolol Frente A La Mielera, Fracc. Solidaridad Nacional.	SOLIDARIDAD NACIONAL
Calle Paralela A La Avenida Costera Del Golfo, Fracc. Solidaridad Nacional	SOLIDARIDAD NACIONAL
Calle Campeche Entre Calle Concordia Y Av. Solidaridad, Fracc. Fidel Velázquez.	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Sauces Por Calle Laurel, Fracc. Terranova. (Pozo No. 1). / Dto 2	FRACCIONAMIENTO TERRANOVA
Calle Sauces Por Calle Laurel, Fracc. Terranova. (Pozo No. 2). / Dto. 2,	FRACCIONAMIENTO TERRANOVA
Calle Sauces Por Calle Laurel, Fracc. Terranova (Pozo No.3). / Dto. 2,	FRACCIONAMIENTO TERRANOVA
Calle Sauces Por Calle Laurel, Fracc. Terranova (Pozo No. 4),	FRACCIONAMIENTO TERRANOVA
Calle Laurel Por Calle Roble, Fracc. Terranova. / Dto. 2,	FRACCIONAMIENTO TERRANOVA
Calle Laurel Por Calle Jacaranda, Fracc. Terranova / Dto. 2,	FRACCIONAMIENTO TERRANOVA
Carretera Antigua A Kalá Por Tula.Y Fracc. Terranova (Pozo No.1)/ Dto. 2,	FRACCIONAMIENTO TERRANOVA

Carretera Antigua A Kalá Por Tula.Y Fracc. Terranova (Pozo No. 2)/ Dto. 2,	FRACCIONAMIENTO TERRANOVA
Privada Cocotera II Por Calle Camedor, Fracc. Palma Real Campeche.	FRACCIONAMIENTO PALMA REAL
Calle Campechen Por Carretera Antigua Mérida, Colonial Campeche. / Dto	COLONIAL CAMPECHE
Calle 8 X Calle 11, U. Hab. Siglo XXI. / Dto. 3	SIGLO XXI
Av. Aviación Entre Av. Gobernadores Y Calle 5, Fraccionamiento Del Carmelo	COLONIA CARMELO
Entrada Principal Hasta El Fondo, Fracc. Villa Turquesa.	FRACCIONAMIENTO VILLA TURQUESA
Carret. Antigua Castamay Y Frente A Bodega Aurrera, Fracc. Colonial Campeche.	COLONIAL CAMPECHE
1Era. Privada De La Calle 104, Inf. Mártires De Río Blanco.	INF. MARTIRES DE RIO BLANCO
Calle 103 Por Calle 105 B, Barrio De Sta Lucia	BARRIO SANTA LUCIA
Calle 16 Por Calle 23, Infonavit Justo Sierra	INF. JUSTO SIERRA
Calle Camedor Por Privada Cocotera VII, Fraccionamiento Palma Real Campeche.	FRACCIONAMIENTO PALMA REAL
Calle 104 Entre Calle 2 Y Calle 4, Col. Bellavista.	COLONIA BELLAVISTA
Calle 107 Entre Calle 106 Y Calle 108, Inf. Mártires De Río Blanco	INF. MARTIRES DE RIO BLANCO
Calle Pradera Por Calle Encinos, Fraccionamiento Los Álamos.	FRACCIONAMIENTO ALAMOS
Calle 3 Entre 4 Y 6, Infonavit Justo Sierra., Pozo No. 1	INF. JUSTO SIERRA
Calle 3 Entre 4 Y 6, Infonavit Justo Sierra., Pozo No. 2 /	INF. JUSTO SIERRA
Calle 14 Por Calle 11, Inf. Justo Sierra,	INF. JUSTO SIERRA
Calle 9 Por Calle 14, Inf. Justo Sierra	INF. JUSTO SIERRA
Calle 2 Por Calle 9, Inf. Justo Sierra.	INF. JUSTO SIERRA
Calle 7 Por Calle 4, Inf. Carmelo	COLONIA CARMELO
Calle 6 Entre Calle 7 Y Calle 1, Inf. Carmelo	COLONIA CARMELO
Calle 28 X Calle 27, U. Hab. Siglo XXI.	SIGLO XXI
Av. Siglo XXI Por Calle 22, U. Hab. Siglo XXI.	SIGLO XXI
Avenida Concordia A La Altura De Los Marineros, Infonavit Justo Sierra.	INF. JUSTO SIERRA
Calle 10 Entre Calle 11 Y Calle 13, U Hab. Siglo XXI.	SIGLO XXI
Calle 9 X Calle 8, U. Hab. Siglo XXI.	SIGLO XXI
Calle 9 X Calle 14, U. Hab. Siglo XXI.	SIGLO XXI
Calle 9 X Calle 16, U. Hab. Siglo XXI	SIGLO XXI
Calle 9 X Calle 20, U. Hab. Siglo XXI.	SIGLO XXI
Av. Siglo XXI Por Calle 4, U. Hab. Siglo XXI	SIGLO XXI
Calle 9 X Calle 6, U. Hab. Siglo XXI.	SIGLO XXI
Av. Siglo XXI Por Calle 16, U. Hab. Siglo XXI.	SIGLO XXI
Calle Copal Por Calle Iturbide, Fraccionamiento Vista Hermosa.	FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA
Calle 20-A Entre Calle Jabín Y Calle 24, Kila Lerma, Pozo 1	KILA LERMA
Calle 20-A Entre Calle Jabín Y Calle 24, Kila Lerma, Pozo 2	KILA LERMA
Calle 20-A Entre Calle Jabín Y Calle 24, Kila Lerma, Pozo 3	KILA LERMA
Calle 15 Entre Calle 20 Y Calle 22, P.R. China Campeche, Pozo 1	CHINA
Calle 13 Entre Calle 20 Y Calle 22, P.R. China Campeche, Pozo 2	CHINA
Av. Siglo XXI Por Calle Cuarta, Siglo XXI Pozo 1	SIGLO XXI

Av. Siglo XXI Por Calle Cuarta, Siglo XXI Pozo 2	SIGLO XXI
Av. Siglo XXI Por Calle Cuarta, Siglo XXI Pozo 3	SIGLO XXI
Calle Iturbide Por Calle Copal, Fracc. Vista Hermosa, Pozo 1	FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA
Calle Iturbide Por Calle Copal, Fracc. Vista Hermosa, Pozo 2	FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA
Calle Yakatel X Calle Iturbide Fracc. Vista Hermosa, Pozo 3	FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA
Calle Komchen X Calle Oxa, Fracc. Vista Hermosa Pozo 4	FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA
Calle Copal X Calle Ixcupil, Fracc. Vista Hermosa. Pozo 5	FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA
Calle Pradera Por Calle Encinos, Fraccionamiento Los Álamos	FRACCIONAMIENTO ALAMOS
5 Calle 20 Entre Calle Victoria Y Calle Prol. Abasolo, Col. San José.	COLONIA SAN JOSE EL ALTO
Calle 24 Por Av. Luis Donald Colosio, Colonia San Rafael.	COLONIA SAN RAFAEL
Calle Cunduacan Entre Chankala Y Calle Kalá, Pozo 1	KALA
Calle Cunduacan Entre Chankala Y Calle Kalá, Pozo 2	KALA
FRACC. MONTECARLO	FRACC. MONTECARLO
FRACC. ARBOLEDAS	FRACC. ARBOLEDAS
FRACC. LOS REYES	FRACC. LOS REYES
FRACC. CAMPESTRE	FRACC. CAMPESTRE
U. H. PALMAS I Y II	U. H. PALMAS I Y II
FRACC. VILLAS AH KIM PECH	FRACC. VILLAS AH KIM PECH
FRACC. LOS SAUCES	FRACC. LOS SAUCES
FRACC. ALGARROBOS	FRACC. ALGARROBOS
FRACC. LOS ENCINOS	FRACC. LOS ENCINOS
INF. FIDEL VELAZQUEZ	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
FRACC. INDEPENDENCIA	FRACC. INDEPENDENCIA
FRACC. BOSQUE REAL	FRACC. BOSQUE REAL
FRACC. VILLAS DE KALA	FRACC. VILLAS DE KALA
FRACC. ALTAMIRA	FRACC. ALTAMIRA
FRACC. PUERTA AL CIELO	FRACC. PUERTA AL CIELO
FRACC. MAYA REAL	FRACC. MAYA REAL
FRACC. LOS LAURELES I	FRACC. LOS LAURELES I
FRACC. LAURELES II	FRACC. LAURELES II
FRACC. RORAMA 2000	FRACC. RORAMA 2000
FRACC. COLINAS DEL SUR	FRACC. COLINAS DEL SUR
FRACC. LOMAS DE LAS FLORES	FRACC. LOMAS DE LAS FLRES
FRACC. ARBOLEDAS II	FRACC. ARBOLEDAS II
RESIDENCIAL SAN FRANCISCO	RESIDENCIAL SAN FRANCISCO
FRACC. LA RIVERA	FRACC. LA RIVERA
FRACC. LA CAÑADA	FRACC. LA CAÑADA
P. R. KILA LERMA	P. R. KILA LERMA
FRACC. 18 DE MARZO	FRACC. 18 DE MARZO

FRACC. TACUBAYA	FRACC. TACUBAYA
FRACC. VALLE DEL ÁGUILA	FRACC. VALLE DEL AGUILA
FRACC. LOS ALMENDROS	FRACC. LOS ALMENDROS
U. H. EDZNA	U. H. EDZNA
U. H. SIGLO XXI	U. H. SIGLO XXI
U. H. PLAN CHAC	U. H. PLAN CHAC
U. H. SOLIDARIDAD NACIONAL	U. H. SOLIDARIDAD NACIONAL
FRACC. EX HACIENDA KALA	FRACC. EX HACIENDA KALA
INF. LINDAVISTA	INF. LINDAVISTA
INF. LAS FLORES	INF. LAS FLORES
FOVISSSTE BELÉN	FOVISSSTE BELÉN
COL. CENTRO	COLONIA CENTRO
FOVISSSTE PABLO GARCÍA	FOVISSSTE PABLO GARCÍA
EL FOVI	EL FOVI
FRACC. VALLE DEL SOL	FRACC. VALLE DEL SOL
FRACC. BOSQUE DE CAMPECHE	FRACC. BOSQUE DE CAMPECHE
FRACC. RAMON ESPINOLA BLANCO	FRACC. RAMON ESPINOLA BLANCO
FRACC. COLONIAL MÉXICO	FRACC. COLONIAL MÉXICO
FRACC. PRESIDENTES DE MÉXICO	FRACC. PRESIDENTES DE MÉXICO
FRACC. VILLA NARANJOS	FRACC. VILLA NARANJOS
FRACC. VIVAH	FRACC. VIVAH
ZONA AH KIM PECH	ZONA AH KIM PECH
LOS COCTELEROS	LOS COCTELEROS
FRACC. QUINTA HERMOSA	FRACC. QUINTA HERMOSA
FRACC. LAS ARBOLEDAS	FRACC. LAS ARBOLEDAS

- d) MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.** Que deberá incluir el mantenimiento total del parque lumínico del municipio, consistente en 32,959 luminarias, transformadores y contactores del municipio (luminarias viales, faroles centro histórico, faroles punta poste, bolardos, etc.), incluye el correcto funcionamiento y la sustitución de luminarias en mal estado; así como el mantenimiento total del parque lumínico, incluyendo la sustitución de luminarias en mal estado, en las canchas y parques ubicados en:

Ubicación de la cancha o parque	Colonia
Calle Circuito Belén Oeste Entre And Las Palmas Y And Los Aguacates	U. H. FOVISSSTE BELEN
Calle Nino Artillero Por C Caudillo	COL. AMPL. POLVORIN
Carretera Antigua A Hampolol Por Calle Cd De México	U. H. SOLIDARIDAD NACIONAL
Carretera Campeche - Hampolol Por Calle 19 De Septiembre	U. H. SOLIDARIDAD NACIONAL
Calle 6 Entre Calle 25 Y Calle 23	COLONIA PABLO GARCIA
Calle 6 Ext 38	COLONIA PABLO GARCIA
Calle 20 Por Calle 22	POBLADO LERMA
Andador José Cámara Entre And Manuel Barahona Y And Canuto Guerrero	U. HAB. BICENTENARIO

And. Tomas Aznar Por Calle Pablo García	U. H. SANTA BARBARA I
Calle 4 Caminos Entre Av Aviación Y Calle 105-E	COLONIA CUATRO CAMINOS
Calle Campeche Entre Calle Concordia Y Avenida Solidaridad	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Palma Real Por Andador Palma Xiat	U. H. PALMAS I
Calle 19 Por Calle San Julián	COLONIA REVOLUCION
Calle 5 Por Calle 104	COLONIA SAN JOSE EL ALTO
Calle Xpujil Por Andador Cirilo Coac	U. H. UNIDAD Y TRABAJO PLANCHAC
Calle Oaxaca Entre Calle Tlaxcala Y And Puebla	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Oaxaca Entre Calle Tlaxcala Y Andador Puebla	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Privada Miramar	COLONIA MIRAMAR
Calle Flamboyán Por And Clavel	U. H. LAS FLORES II
Calle Lazareto Interior Del Edificio Lazareto	COLONIA PRADO
Calle 4-A S/N Por Calle 6-A	LOMAS DE SAN RAFAEL
Calle 20-A	POBLADO KILA LERMA
Calle Nayarit Entre Andador Zacatecas Y Andador Nuevo Leon	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle San Luis Potosí Entre Andador Sinaloa Y Andador Tlaxcala	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle 12 Por Calle 9	COLONIA ESPERANZA
Calle 20	POBLADO LERMA
POBLADO NUEVO CAYAL	POBLADO NUEVO CAYAL
Calle Principal Por Calle 9	POBLADO DE HAMPOLOL
Calle 8 Por Calle 7	POBLADO CHEMBLAS
Calle 8 Por Calle 5	POBLADO SAN FRANCISCO KOBEN
Calle 19 Entre Calle 7 Y Calle 9	POBLADO BETHANIA
Calle 13 Entre Calle 22 Y Calle 20-A	POBLADO CHINA
POBLADO POCYAXUM	POBLADO POCYAXUM
Calle Miguel Hidalgo Por Independencia	POBLADO PICH
POBLADO SAN CAMILO	POBLADO SAN CAMILO
POBLADO UZAZIL EDZNA	POBLADO UZAZIL EDZNA
POBLADO NILCHI	POBLADO NILCHI
Calle 9 Ext S/N	POBLADO TIXMUCUY
Calle Carret. Campeche Mérida	POBLADO CASTAMAY
Calle 8 Entre Calle 9 Y Calle 11	POBLADO TIKINMUL
Calle Cancha Deportiva	POBLADO SAN ANTONIO CAYAL
POBLADO NOHACAL	POBLADO NOHACAL
Calle 12 Ext S/N	POBLADO TIXMUCUY
Carretera Federal	POBLADO CRUCERO DE OXA
POBLADO UAYAMON	POBLADO UAYAMON
POBLADO KIKAB	POBLADO KIKAB
POBLADO ALFREDO V. BONFIL	POBLADO ALFREDO V. BONFIL

Calle Campeche	POBLADO SAN LUCIANO
POBLADO SAN AGUSTIN OLA	POBLADO SAN AGUSTIN OLA
POBLADO HOBOMO	POBLADO HOBOMO
Calle Principal	POBLADO BOLONCHEN CAHUICH
POBLADO MELCHOR OCAMPO	POBLADO MELCHOR OCAMPO
POBLADO ADOLFO RUIZ CORTINEZ	POBLADO ADOLFO RUIZ CORTINEZ
Calle Carlos Pérez Cámara Entre Circuito Colonia Y Calle Benito Juárez	COLONIA EMILIANO ZAPATA
Avenida Xpujil Entre Andador Kakabchen Y Andador Labna	U. H. UNIDAD Y TRABAJO PLANCHAC
Calle Oaxaca Por Andador Sin Nombre	U.H. FIDEL VELAZQUEZ
Calle Solidaridad Por Calle 8	U. H. JUSTO SIERRA MENDEZ
Calle Veracruz Entre Calle Delicias Y Avenida Héroes De Nacozari	COLONIA LOMAS
Andador Jacaranda Entre And Azucena Y And Lirio	U. H. LAS FLORES I
Entre Las Calles Los Portales Y La Marquesa	FRACC. VILLAS LA HACIENDA
Calle Espíritu Santo Entre C Jabín Y C Pastizales Col. Brisas	POBLADO LERMA
Calle Dolores Por Calle 19	COLONIA PEÑA
Entre Calle Jade Y Calle Turmalina	COLONIA MINAS
Calle Ecuador Por Calle Jimbal	COLONIA POLVORIN
Calle Bellavista Por Mirador	COLONIA TEPEYAC
Calle 6 De Mayo Entre Calle Chablé Y Calle 2	COLONIA SAN ANTONIO
Calle Pedrera Entre C Azteca Y C Girasol	COLONIA TOMAS AZNAR
Calle Rosal Entre And Almendra Y C Flamboyán	COL. AMPL. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
Calle Narciso Por Calle Candelaria	COLONIA JARDINES
Calle 20 Por Calle 23	COLONIA KANISTE
Entre Calle Progreso	COLONIA CERRO DE LA EMINENCIA
Calle Malagón Entre Calle Pedro Sainz De Baranda Y Calle Josefa Ortiz De Domínguez	COLONIA MORELOS
Calle Roberto Ayala Entre Calle Niños Héroes Y Calle 20 De Noviembre	COLONIA HEROE DE NACOZARI
Calle Dolores Por Andador / Canal	COL. AMPL. REVOLUCION
Calle 5 Entre Calle 2 Y Calle 4	COLONIA BELLAVISTA
Calle Diagonal 104 Por Calle Hidalgo	COLONIA BELLAVISTA
Calle Hidalgo Entre Las Calles 5 De Mayo Y Benito Juárez	COLONIA SAN CARALAMPIO
Calle Sinaí Por Calle Galilea, Manzana 34	COLONIA LEOVIGILDO GOMEZ
Calle Jazmín Por Calle Azucena	COLONIA JARDINES
Calle Grafito Mza. 75 Y 76	COLONIA MINAS
And S/N Por Andador 11	UNIDAD HABITACIONAL LAS PALMAS II
Av. Concordia Por Calle Nopal	COLONIA AMPLIACION ESPERANZA
Calle 2 S/N Entre Calle 5 Y Calle 7	UNIDAD HABITACIONAL LAS PALMAS
Calle 11 Por Calle Marañón	COLONIA AMPLIACION ESPERANZA
Calle 10 Por Calle 15	PUEBLO IMI
Calle 2-A Por Calle 19	COLONIA SAMULA

Calle 8 Por Calle 21	COLONIA SAMULA
Calle 26	POBLADO CHINA
Calle 105-E Por Calle 105-A	COLONIA HUANAL
Calle 1 Entre Calle 4 Y avenida Aviación	COLONIA CARMELO
Avenida Concordia Por C Nopal	COLONIA INVASION ESPERANZA

- e) **MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES.** Consistente en bacheo superficial aislado, que deberá incluir reparación de superficie, consistente en corte, picado, perfilado, barrido del área, bacheo con concreto asfáltico premezclado en caliente de 5 cm de espesor mínimo, tendido y compactación, en las calles y avenidas municipales siguientes:

Nombre de la calle o avenida
AVENIDA LÓPEZ PORTILLO
AVENIDA UNIVERSIDAD
AVENIDA AGUSTÍN MELGAR
AVENIDA EL DUQUE
PROLONGACIÓN JUSTO SIERRA
AVENIDA HÉROE DE NACAZARI
AV GOBERNADORES
AVENIDA CONCORDIA
CIRCUITO PABLO GARCÍA ESTE
CIRCUITO PABLO GARCÍA OESTE
AVENIDA BAJA VELOCIDAD
AVENIDA SIGLO XXI
CIRCUITO PABLO GARCÍA NORTE
AVENIDA EDUARDO MENA
AVENIDA JUAN ESCUTIA
AVENIDA JUAN DE LA BARRERA
AVENIDA FERNANDO MONTES DE OCA
AVENIDA RESURGIMIENTO
AVENIDA FRANCISCO FIELDS
AVENIDA AVIACION
AV 2000
CALLE PEDRO MORENO
CARRETERA CHAMPOTON-CAMPECHE LERMA
CARRETERA CAMPECHE-LERMA
AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARANDA
CARRETERA COSTERA DEL GOLFO
AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO
CALLE 10, CAMINO REAL
AVENIDA MORAZÁN
AVENIDA FRANCISCO I MADERO
AVENIDA RICARDO CASTILLO OLIVER

CALLE 102, BARRIO SANTA LUCÍA
AVENIDA PROLONGACION BENITO JUAREZ
AVENIDA JAINA
AVENIDA EDZNÁ
CARRETERA ANTIGUA A HAMPOLOL
AVENIDA RAMÓN ESPÍNOLA BLANCO
AVENIDA COOPERATIVA KALA
AVENIDA GUADALUPE VICTORIA
AVENIDA GENERAL PORFIRIO DIAZ
AVENIDA GONZALO NIETO
AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN
CARRETERA ANTIGUA A MERIDA
AVENIDA EX HACIENDA KALÁ
AVENIDA ANTIGUA KALÁ
ÁREA AH KIM PECH (JOSÉ CASTELLOT BATALLA, LORENZO ALFARO ALOMIA, FCO FIELDS, ARTURO SHIELDS CARDENAS)
AVENIDA CAMPECHE-MERIDA (MÉXICO)
AVENIDA DARSENA
AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE
AVENIDA JUSTO SIERRA MENDEZ
AVENIDA CENTRAL
AVENIDA MAESTROS CAMPECHANOS
AVENIDA PATRICIO TRUEBA REGIL
CIRCUITO BALUARTES
AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS
CHILE CON PARAGUAY
AVENIDA BENITO JUÁREZ
AVENIDA PRESIDENTES LÁZARO CARDENAS
AVENIDA LÁZARO CARDENAS
AVENIDA GUSTAVO DIAZ ORDAZ
AVENIDA MIGUEL ALEMAN
AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA
AVENIDA LUIS ALVAREZ BARRET Y CALLE 49B
AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ
AVENIDA CUAHTEMOC
AVENIDA EJERCITO MEXICANO
AVENIDA HIDALGO
AVENIDA CTM
AVENIDA SOLIDARIDAD NACIONAL
AVENIDA PROLONGACION FRANCISCO I MADERO
AVENIDA JOAQUIN CLAUSELL
AVENIDA FUNDADORES

AVENIDA ROMAN PIÑA CHAN
AVENIDA TORMENTA
AVENIDA CASA DE JUSTICIA
AVENIDA PROLONGACIÓN LÁZARO CÁRDENAS
AVENIDA ESCENICA

IV.- Que la concesión de los servicios públicos descritos en el considerando anterior se plantea que sea otorgado mediante Licitación Pública, en términos del artículo 168 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, procedimiento a cargo de la Dirección General de Administración, conforme a convocatoria siguiente:

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA

El Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a través de la Dirección General de Administración, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción III, incisos a), b), c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III, 151 fracción V, 165, 166, 168 y 169 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 29 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal, relativa a la **“CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: JARDINERÍA, PODA Y LIMPIEZA DE CAMELLONES, BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES; JARDINERÍA, PODA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CANCHAS Y PARQUES PÚBLICOS MUNICIPALES; MANTENIMIENTO DE LA RED DEL DRENAJE PÚBLICO MUNICIPAL PLUVIAL Y SANITARIO; MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO; Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES”** de acuerdo al siguiente calendario:

Número de Licitación:	MCC-DGA-2024-01
Fecha límite para consultar y obtener las bases	5 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas
Costo inscripción	15 veces el valor diario de la UMA
Visita al sitio	5 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	6 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas
Fecha y hora del fallo	17 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas
Fecha de la entrega del título de concesión	20 de septiembre de 2024, a las 18:00 horas
Vigencia del título de concesión	1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027

- Las Bases de la Licitación se podrán obtener a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, hasta el día 5 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Administración, ubicada en la calle 12, No. 146, entre 51 y 54, Colonia Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad de Campeche, Camp.
- Las características, especificaciones y demás condiciones técnicas se establecerán en el Anexo “A” de las Bases de la Convocatoria.
- La Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y Notificación del Fallo, así como el punto de reunión para la visita al sitio, se llevarán a cabo en la Sala de Junta de la Dirección General de Administración, en el domicilio señalado líneas arriba.
- La entrega del Título de Concesión se realizará en la Sala de Cabildo “4 de octubre”, ubicada en el Palacio Municipal.
- Las preguntas para la Junta de Aclaraciones deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración de la misma, mediante escrito firmado por el

licitante o su representante legal, en formato Word editable, en relación al contenido de las Bases y sus anexos, cláusulas del Título de Concesión y la forma de integración y presentación de sus propuestas en la Dirección General de Administración.

- Idioma: Los Licitantes deberán presentar toda la documentación en idioma español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado.

V.- Mediante acuerdo aprobado en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el 27 de marzo de 2024, este Ayuntamiento aprobó 6 proyectos de obras y servicios públicos con cargo a las disponibilidades presupuestales del ejercicio fiscal 2023, de los cuales al día de hoy se han ejecutado 4 proyectos, quedando por ejecutarse los dos proyectos siguientes: Rehabilitación de calles (bacheo) en diversas colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y avenidas del Municipio de Campeche (adquisición de materiales); y Rehabilitación de pavimentos con Slurry en diversas calles de San Francisco de Campeche, en el Municipio de Campeche (adquisición de materiales). En atención a lo anterior y con la finalidad de que la Tesorería Municipal cuente con suficiencia presupuestal para cubrir el monto de la concesión, en lo que respecta a este ejercicio fiscal 2024, resulta procedente la cancelación de los proyectos no ejecutados y se autoriza a la Tesorería Municipal para la reasignación de tales recursos para el pago de la concesión, en la forma que establezcan las leyes en materia de presupuestación vigentes. Y respecto a los subsecuentes ejercicios fiscales, se instruye a la Tesorería Municipal para que incluya el costo de los servicios concesionados en los correspondientes presupuestos de egresos del Municipio de Campeche, con cargo a las fuentes de financiamiento autorizadas por la legislación vigente en la materia.

Que, por lo antes expuestas, este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, Y DE HACIENDA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 70 Y 168 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; QUE DETERMINA EL INTERÉS GENERAL PARA QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: JARDINERÍA, PODA Y LIMPIEZA DE CAMELLONES, BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES; JARDINERÍA, PODA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CANCHAS Y PARQUES PÚBLICOS MUNICIPALES; MANTENIMIENTO DE LA RED DEL DRENAJE PÚBLICO MUNICIPAL PLUVIAL Y SANITARIO; MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO; Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES, SEAN PRESTADOS POR PARTICULARES.

SEGUNDO: SE AUTORIZA OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: JARDINERÍA, PODA Y LIMPIEZA DE CAMELLONES, BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES; JARDINERÍA, PODA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CANCHAS Y PARQUES PÚBLICOS MUNICIPALES; MANTENIMIENTO DE LA RED DEL DRENAJE PÚBLICO MUNICIPAL PLUVIAL Y SANITARIO; MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO; Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES, DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO III DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: LA CONCESIÓN ESTARÁ VIGENTE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

CUARTO: EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN SERÁ A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA QUE OBRA EN EL

CONSIDERANDO IV DEL PRESENTE ACUERDO, LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES.

QUINTO: RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL 2024, SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL PAGO DE LA CONCESIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO V DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL A INCLUIR EL COSTO DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE CADA EJERCICIO FISCAL SUBSECUENTE, CON CARGO A LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO QUE AUTORIZA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

SEXTO.- CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Saló de Cabildos **del Palacio Municipal**, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 21 días del mes agosto de 2024.

C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal; C. Carlos Alberto Uc Paul, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décima Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

**LICDA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMIREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 21 del mes de agosto del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: JARDINERÍA, PODA Y LIMPIEZA DE CAMELLONES, BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES; JARDINERÍA, PODA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CANCHAS Y PARQUES PÚBLICOS MUNICIPALES; MANTENIMIENTO DE LA RED DEL DRENAJE PÚBLICO MUNICIPAL PLUVIAL Y SANITARIO; MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO; Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES; Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **UN** voto en contra.

Segunda Regidora, en funciones de Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero y 11 párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 20, 21, 58 fracción I, III, , 71, 73 fracciones III y XI, 103 fracciones I y XVII, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 2, 3,6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2 fracciones, VIII y X, 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, 2,3,4,5,6,7,9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26,27,28,31,43,73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de agosto del año dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 313

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TESORERA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD UN CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DAP”, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

RESULTANDOS:

- 1.- Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche establece que el pago del DAP, se hará a través de la compañía suministradora de energía eléctrica quien hará la retención correspondiente, consignando el cargo en los recibos que expida por el consumo ordinario e informará al H. Ayuntamiento de las recaudaciones respectivas.
- 2.- Que derivado de diversas mesas de trabajo entre la Comisión Federal de Electricidad y el Municipio de Campeche, se presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que se turne a la Comisión Edilicia competente, la solicitud de autorización para la firma del Convenio de Colaboración por el que se establezcan los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público, durante la administración municipal 2024-2027.
- 3.- Turnada la propuesta a la Comisión Edilicia de Hacienda, se emitió el dictamen correspondiente con fecha 13 de agosto de 2024, determinándose precedentes tal propuesta. El cual se transcribe para los efectos legales correspondientes:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA PROPUESTA PARA CELEBRAR CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD UN CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

ANTECEDENTES

- 1.- Derivado de diversas mesas de trabajo entre el Municipio de Campeche y la Comisión Federal de Electricidad, fue presentada la propuesta para celebrar con la Comisión Federal de Electricidad un Convenio de Colaboración por el que se establezcan los términos y

condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público, durante la administración municipal 2024-2027.

2.- Que turnado como lo fue a esta Comisión de Hacienda, la propuesta correspondiente, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Esta Comisión Edilicia es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes; por lo que previa discusión ante el pleno del cabildo del presente asunto es necesario que se dictamine por esta Comisión Edilicia.

III.- Que el objetivo de la solicitud es autorizar la celebración con la Comisión Federal de Electricidad de un Convenio de Colaboración por el que se establezcan los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público, durante la administración municipal 2024-2027; así como autorizar a los funcionarios municipales que deberán suscribir el convenio en representación del Municipio de Campeche.

IV.- Que una vez analizada la propuesta, esta Comisión Edilicias verifica que reúne los requisitos legales, ya que el artículo 89 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, establece que el pago del Derecho de Alumbrado Público, se hará a través de la compañía suministradora de energía eléctrica quien hará la retención correspondiente, consignando el cargo en los recibos que expida por el consumo ordinario e informará al H. Ayuntamiento de las recaudaciones respectivas; por lo que se hace necesario contar con un instrumento que fije las bases para tal colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE CELEBRAR CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD UN CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PUBLICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

SEGUNDO.- SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

TERCERO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

CUARTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

3.- Conocido el asunto sujeto a estudio, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 fracción II, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción II, 50 segundo párrafo y 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28 y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

III.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestaciones de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y en general las que se requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 102 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Municipio con arreglo a las disposiciones aplicables está facultado para realizar ante las autoridades administrativas federales, los actos y negocios jurídicos que se requieran para la gestión y defensa de los intereses municipales.

V.- Que el Convenio de Colaboración por el que se establezcan los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público, durante la administración municipal 2024-2027, se propone que sea firmado por las personas que al momento de la firma ostenten los cargos de Presidenta Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Titular de la Tesorería Municipal.

VI.- Que el Convenio deberá establecer los términos y condiciones para que la Comisión Federal de Electricidad, realice la recaudación del DAP en el Municipio de Campeche a través de los avisos-recibos de consumo de energía eléctrica a los usuarios instalados en el territorio del Municipio de Campeche, por el ejercicio constitucional del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

En todo caso, el convenio determinará que la tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será obtenida como resultado de dividir el costo anual global general actualizado erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no están registrados en la Comisión Federal de Electricidad. El resultado será dividido entre 12 y lo que dé como resultado de esta operación se cobrará en cada recibo que la Comisión Federal de Electricidad expida y su monto no podrá ser superior al 6% de las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular, sobre el consumo de energía eléctrica. Los propietarios o

poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la CFE, pagarán la tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Se entiende para los efectos de este este Convenio por “costo anual global general actualizado erogado”, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas, en el período comprendido del mes de noviembre del penúltimo ejercicio inmediato anterior hasta el mes de octubre del ejercicio inmediato anterior, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio traído a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para cada ejercicio dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del ejercicio inmediato anterior, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del penúltimo ejercicio inmediato anterior.

VII.- Reunidos los requisitos y elementos de la normativa municipal y observándose que no se contravienen a las disposiciones de orden público, se aprueban la propuesta en los términos descritos en los dos considerandos anterior, razón por la cual se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA CELEBRAR CON LA COMISION FEFERAL DE ELECTRICIDAD UN CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PUBLICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE EL CONVENIO SEA FIRMADO EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE POR SEA FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE AL MOMENTO DE LA FIRMA OSTENTEN LOS CARGOS DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico municipal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Tesorería del Municipio de Campeche con la finalidad de que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del municipio de Campeche.

QUINTO.- Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

SEXTO.- Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sal3n de Cabildos **del Palacio Municipal**, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORIA DE VOTOS**, a los 21 d3as del mes agosto de 2024.

C. Martha Alejandra Camacho S3nchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal; C. Carlos Alberto Uc Paul, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Carlos Jorge Opengo P3rez; S3ptimo Regidor; C. Ignacio Jos3 Mu3oz Hern3ndez, Octavo Regidor; C. Patricia del Socorro Rodr3guez Reyes, D3cima Regidora; C. Rosalina Beatriz Mart3n Castillo, D3cima Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canch3 Rodr3guez, S3ndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, S3ndica de Asuntos Jur3dicos; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ram3rez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (R3bricas).

**LICDA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO S3NCHEZ
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMIREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 21 del mes de agosto del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TESORERA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD UN CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DAP”, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **UN** voto en contra.

Segunda Regidora, en funciones de Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**